ALCALDÍA DE
CARAMANTA

MUNICIPIO NUEVA CARAMANTA	FECHA:	DIA	MES	AÑO
		15	01	2026
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICISO ADMINISTRATIVOS			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa (ley 1150 de 2007)			
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURIDICA INTEGRAL Y PERMANENTE, CONCEPTOS JURIDICOS Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS JUDICIALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CARAMANTA Y ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD"			

CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR		
	CODIGO	80111607
	NOMBRE	Servicios de personal jurídico temporal

ORIGEN DEL RECURSO

Este contrato estará soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 0004 del 9 de enero de 2026 emitido por la secretaria de Hacienda del Municipio por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L ($ 95.488.125)

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	FUNETE DE FINANCIACIÓN	VALOR
00004	2.1.2.02.02.009	servicios para la comunidad sociales y personales	1.2.1.0.00 ingresos corrientes libre destinación 1.2.4.3.03 SGP-propósito general libre inversión	$ 95.488.125

1. ASPECTOS LEGALES

La Carta Política de Colombia, en su artículo 2, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para cumplir con lo anterior, el Estado tiene una organización que ha estructurado ramas de poder público, siendo estas, la legislativa, la ejecutiva y la judicial, las cuales tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Las alcaldías forman parte de la Rama Ejecutiva. Dentro de este poder público se encuentra la función administrativa que es definida en la misma carta como: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio de Caramanta, es una autoridad administrativa, que de acuerdo con el artículo 286 superior y subsiguientes, es ente territorial y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, que tiene como derechos: Gobernarse con su propia autoridad, ejercer sus competencias, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Para el ejercicio de sus competencias, el Municipio tiene el deber de hacerlo conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El artículo 311 de la Constitución, establece, en el mismo sentido que al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Los Municipios, encuentran sustento a su entidad territorial y su autonomía administrativa, además de la constitución como se antecede, en la Ley 136 de 1994 y en la Ley 1551 de 2012, legislación que define competencias y funciones de acuerdo al régimen propio, cuyo objetivo es el cumplimiento de los fines estatales.

Para este cumplimiento, los municipios, disponen de unos principios y reglas especiales que se establecen en el Estatuto General de la Contratación Estatal (ley 80 de 1993) y en el Sistema de Compras Públicas (Decreto Ley 1082 de 2015) que regulan toda la actividad contractual de las entidades estatales y que son de obligatorio cumplimiento.

Así las cosas, la normativa aplicable para los diferentes procesos de selección de contratistas, su posterior contratación, ejecución y liquidación, comienza con la constitución y termina con el contrato, con la observación de: Ley 80 de 1993, Ley 172 de 1994, Ley 361 de 1997, Ley 590 de 2000, Ley 816 de 2003, Ley 996 de 2005, 1143 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1189 de 2008, Ley 1241 de 2008, 1363 de 2009, Ley 1372 de 2010, Decreto Ley 4170 de 2011, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1510 de 2013, Ley 1669 de 2013, Ley 1746 de 2014, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, Decreto 342 de 2019, Decreto 2096 de 2019, Ley, Circular Externa Única, circulares, guías y manuales, documentos tipo de La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– como ente rector en la materia, Manual de contratación del Municipio de Caramanta, Documentos previos, Pliegos del proceso o invitación pública y el contrato que se suscriba.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La misión del Municipio de Caramanta, es que en la Administración Municipal trabajemos para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos, para prestar los servicios públicos que nos sean asignados, realizamos gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa

del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente se consagra en El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 29, así mismo corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Que el Despacho del Alcalde y todas sus dependencias, deben desarrollar diferentes funciones para dirigir las políticas, estrategias y acciones de acceso a la Justicia en el Municipio de Caramanta, cumplir a cabalidad con las actividades de la Administración municipal, en cabeza del alcalde como máxima autoridad del municipio, es imprescindible contar con el apoyo de un profesional en el área del derecho, que dirija todas sus habilidades y conocimientos a garantizar que las diferentes actuaciones de la administración municipal se encuentren dentro del marco de la legalidad.

Con el fin de proporcionar apoyo profesional que coadyuve al cumplimiento de las funciones asignadas en la alcaldía municipal y demás dependencias se requiere la contratación de un profesional con amplia experiencia en el área de derecho, para adelantar las funciones de asistencia legal, como lo son: la defensa de los intereses del municipio ante los requerimientos judiciales que se presenten, los conceptos que se soliciten; en el mismo sentido, deberá orientar a los funcionarios del municipio, cuando en el desempeño de sus funciones presenten dificultades o incertidumbres sobre la forma como deben actuar frente a una situación en específico, en áreas de ejercer el efectivo cumplimiento de las funciones públicas de la entidad.

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

A través de un contrato de prestación de servicios profesionales, De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURIDICA INTEGRAL Y PERMANENTE, CONCEPTOS JURIDICOS Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS JUDICIALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CARAMANTA, ANTIOQUIA"

4.2. ALCANCE:

Desarrollar las acciones necesarias para asesorar a la administración en los distintos temas jurídicos y apoyar la defensa de los intereses del municipio de la Nueva Caramanta, ejerciendo su representación frente a las diferentes jurisdicciones de la Rama Judicial, y demás entidades del orden nacional y departamental, así como apoyando a los funcionarios de la Administración Municipal cuando así lo requieran.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Nueva Caramanta-Antioquia- Casa de Gobierno

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

ONCE (11) MESES DIECISEIS (16) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre del 2026.

4.5. CLASE DE CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Formación Académica: postgrado sea especialización o Maestría, en temas afines al objeto contractual.

Experiencia Profesional: cuatro (4) años

Experiencia Especifica (3) certificados o (3) copias de contratos ejecutados, expedidos y suscritos por el contratante, cuyo objeto o alcance haya sido el apoyo a procesos jurídicos.

6. OBLICACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni sus delegados con el CONTRATANTE.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

3. Presentar a la fecha de suscripción del contrato el examen pre ocupacional de ingreso de qué trata el artículo 18 del decreto 0723 de 2013.

4. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

6. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

7. Suscribir el contrato a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal.

8. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.

9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con la establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012". Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual.

10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

12. Rendir Informes mensuales en ORIGINAL y COPIA solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato, con los documentos de soporte que sirvan de base para la sustentación de los mismos (planes de trabajo, planillas de asistencia entregada por la entidad, registro fotográfico por actividad realizada y demás soportes que demuestren las actividades realizadas) y al finalizar el contrato un informe final consolidado de las actividades realizadas (beneficiarios, resultados obtenidos), con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 de cada evento.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de CARAMANTA a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

15. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

16. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

17. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales

6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna el Servicio de ejecutar

2. Presentar los documentos requeridos para la ejecución de este contrato

3. Prestar la asesoría jurídica en los asuntos que requiera la entidad contratante

4. Realizar la representación judicial o administrativa en los asuntos legales que requiera la entidad contratante ante las instancias correspondientes.

5. Presentar un informe mensual de los procesos administrativos y judiciales en los cuales es parte procesal, investigada o vinculada la entidad contratante.

6. Emitir conceptos jurídicos por escrito o verbales sobre los asuntos administrativos, contractuales, jurídicos y tributarios.

7. Acompañar a los servidores públicos de la entidad contratante en las audiencias programadas dentro del procesos de selección de contratista, que por su complejidad técnica o jurídica requieran de este tipo de asistencia

8. Actuar como integrante del comité de evaluación (cuando así lo determine la entidad) de los procesos de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y concurso de Méritos impulsados por la entidad contratante.

9. Representar a la entidad contratante en los procesos judiciales y/o administrativos en los cuales se requiera acreditar el derecho de postulación.

10. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión judicial, administrativa o contractual a cargo de la entidad contratante.

11. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

12. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación. Asesorar a las distintas secretarias en todo lo concerniente a reclamaciones, peticiones, tutelas y consultas relacionadas con el Derecho Administrativo,

13. Absolver, consulta, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con el objeto contractual,

14. Prestar asesoría a las distintas secretarias en los distintos trámites legales.

15. Proyectar toda información que sea necesaria para el buen desarrollo del objeto contractual,

16. Revisión jurídica de los diversos actos administrativos que competan y brindar la conceptualización correspondiente,

17. Asistir una vez por mes a la asesoría presencial en donde se absolverán las diversas inquietudes de carácter jurídico que surjan,

18. Actualización legal a través del envío de boletines jurídicos sobre las principales normas jurídicas relacionadas con el ámbito municipal

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de Caramanta a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios

20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales

6.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista

2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato.

3. Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional

4. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago.

5. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados

6. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato

7. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.

8. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

9. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

10. Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

11. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal.

12. Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones,

13. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007,por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007,

14. Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de **contratación Directa** de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: **"contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, Logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En el mismo sentido, mediante Sentencia N" 41719 de 2013 el Consejo de Estado, conceptuó la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir así: "Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que

tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad, se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la. Gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y atreves de sus medios y mecanismos ordinarios no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera 'son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos de prestación de servicios están destinados 'Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exime al municipio de Caramanta, Antioquia de la obligación de justificar mediante acto administrativo la presente modalidad de contratación al indicar en su inciso final del presente artículo "este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contrato de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1 .2.2.1 .4.3 del presente Decreto".

De acuerdo con lo ya expuesto el modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, mediante contrato de prestación de servicios profesionales para el apoyo en los procesos y procedimientos de contratación del municipio de Caramanta, Antioquia.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del objeto a contratar es **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)**, el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar. Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares. Ver análisis del sector anexo

8.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Este contrato estará soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 0004 del 9 de enero de 2026 emitido por la secretaria de Hacienda del Municipio por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L ($ 95.488.125)

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	FUNETE DE FINANCIACIÓN	VALOR
00004	2.1.2.02.02.009	servicios para la comunidad sociales y personales	1.2.1.0.00 ingresos corrientes libre destinación 1.2.4.3.03 SGP-propósito general libre inversión	$ 95.488.125

9. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato de Prestación de Servicios que debe suscribir el municipio de CARAMANTA , se estableció el perfil mínimo de la persona requerida y se estimó el tiempo requerido para adelantar la prestación del Servicio, además se tuvo en cuenta los contratos consultados en la página de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/, por las entidades territoriales con similar objeto al que se pretende contratar.

Además de lo anterior el Municipio de CARAMANTA tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Otros contratos con objetos similares que han sido celebrados por entidades territoriales más o menos homogéneas al Municipio de CARAMANTA.
- Las características del contrato a realizar.
- Las Especificaciones de la Administración Municipal.
- Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades; nacional, departamental o municipal y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
- Entre los impuestos del municipio a tener en cuenta y que estarán a cargo del contratista para la elaboración de su propuesta están los siguientes:

1.1. IMPUESTOS

En virtud del Acuerdo Municipal N° 013 de noviembre de 2010 pro hospital, acuerdo 017 de 2012, pro cultura, acuerdo 012 de 2012 pro anciano y rética de acuerdo 018 de 2013, Estampilla pro deporte acuerdo 015 del 26 de agosto del 2020, estampilla pro justica familiar acuerdo 003 del 25 de febrero de 2024.

Estampilla pro cultura	1.5%
Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad	4%
Estampilla pro deporte	1.5%
Estampilla pro hospital	1.0%
Estampilla pro justicia familiar	2%
Ica según actividad económica que realice	Según Actividad económica

ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

En desarrollo de lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales estarán conformados por la siguiente Información:

PERSPECTIVA LEGAL: La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, no deber estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 82 de 1993, así mismo debe estar habilitada legal, comercial y tributariamente para cumplir con el objeto contractual a que hace referencia el presente estudio previo, contar con la documentación legal requerida por las diferentes instancias que regulan el sector y contar con la capacidad técnica e instalaciones adecuadas para albergar a los diferentes jóvenes usuarios de estos programas de inclusión

No obstante, lo anterior, el objeto de la contratación pretendida, le apunta directamente al Plan de Desarrollo Municipal (Ejes, Programas y Subprogramas) fijados por la Administración Municipal para la vigencia

PERSPECTIVA COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con los salarios a reconocer por parte del municipio de CARAMANTA, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, los contratos suscritos con anterioridad por la mencionada entidad territorial para obligaciones iguales o similares y previo acuerdo de las partes

PERSPECTIVA FINANCIERA: Por no ser una actividad financiera no se realizó análisis

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario. No se exigirá capacidad organizacional, en

relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos

PERSPECTIVA TÉCNICA: El municipio de CARAMANTA considera que para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del contrato contenido en el presente estudio previo ya sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de acuerdo a la Resolución Número 000139 del 21 de noviembre de 2012, y su actividad principal debe estar relacionada con actividades profesionales, científicas y técnicas

ANÁLISIS DE OFERTA: Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista, en ese orden de ideas se realizaron las respectivas consultas en la página www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, en donde se obtuvo las diferentes codificaciones de los productos, bienes y servicios objeto de adquisición por parte de las entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares y los propios celebrados en los últimos años, como se muestra en la tabla contigua.

Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LOS PROCESO JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, DISCIPLINARIOS Y FISCALES DONDE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE ES PARTE RECONOCIDA DURANTE LA VIGENCIA 2024	Antioquia: Municipio de Carolina del príncipe	$ 77.000.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA EN LOS DIFERENTES TRÁMITES Y ACTUACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA	Antioquia: Municipio alcaldía de la pintada	$ 22.500.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DEL DERECHO PARA LA ASESORÍA JURIDICA INTEGRAL A LOS PROCESOS MISIONALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA	Antioquia: alcaldía de Jericó	$ 78.000.000

12. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO:

El presente contrato se pagará de la siguiente manera: 12 pagos por un valor de: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($ 5.217.391)** el primero pago de realizará con corte al 31 de enero previa presentación de informe mediante actas parciales.

- Cuenta de cobro o documento equivalente
- Informe de las actividades realizadas en el mes con los respectivos soportes
- Certificado de pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales
- Certificación expedida por el secretario de desarrollo social en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

13. SUPERVISION CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** a través de su secretario(a) o quien haga sus veces del Municipio de Caramanta, Antioquia, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Para el caso en concreto se suscribe el presente contrato por la idoneidad (experiencia y formación académica) se deja constancia que dentro de la administración municipal no se cuenta con el profesional idóneo en la materia.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 1. "Sistema de compras y contratación pública." Sección 1. "Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública" Subsección 6. "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales." Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de

Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. "Evaluación del riesgo." La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede Ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Valoració	Categoría	A quién se le asigna
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no cumpla con los requisitos exigidos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual y demoras en el proceso de contratación afectando la prestación del servicio	1	4	5	Riesgo medio	Supervisor del proceso
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratista para la ejecución del convenio	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista

						Institucional y atrasar el proceso de contratación del servicio					
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Fallas de calidad de las actividades desarrolladas	Afecta la ejecución del contrato, la gestión de la Entidad.	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Un potencial incumplimiento de las actividades Contratadas	Controversia contractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista
5	General	Interno	Contratación		Que el contratista no logre reunir la documentación requerida para firmar el convenio	Retrasos en el proceso de selección de los contratistas	3	3	6	Riesgo Alto	Supervisor-personal seleccionado
6	Específico	Interno	Ejecución		Mala calidad del servicio durante la ejecución, causando inconformidad en los usuarios y en la entidad.	Afecta la imagen institucional e incide en la satisfacción de los usuarios beneficiarios de los servicios.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista
7	Específico	Externo	Ejecución		Incumplimiento de las obligaciones del convenio.	Se disminuyen los indicadores en los servicios prestados / cantidad de usuarios beneficiados.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista-supervisor del proceso

8	Especifico	Interno	Contratación		Falsedad en los documentos entregados por el contratista en el proceso de contratación y en la ejecución del convenio	Problemas legales para la entidad.	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista-supervisor del proceso

17. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Establece el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

Para el caso en concreto dado que el pago está supeditado a la efectiva prestación del servicio y se cuenta con cláusulas sancionatorias en el contrato, la entidad no considera necesario, la suscripción de alguna clase de garantía.

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web http://www.mincit.gov.co/ relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., Artículo 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, pues no son

objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esta modalidad la se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del literal h) del numeral 2 de la misma norma

19. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, y en el Artículo 41 de la Ley 80 de 28 de octubre de 1993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 10 de enero de 2012, Ley 1712 de 06 de marzo de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 20 de enero de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 26 de mayo 2015 del Sector Presidencia de la República.

SECRETARIO DE DESPACHO
NOMBRE. SERGIO ANDRES LOPEZ MORENO
CARGO: SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVO
FIRMA: